



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE 'RECOGIDA SELECTIVA, TRANSPORTE, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DEL ACEITE VEGETAL USADO DE ORIGEN DOMESTICO MEDIANTE CONTENEDORES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA '.

DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La adjudicación del contrato mediante el procedimiento negociado se ampara en lo dispuesto en los artículos 138 y 158 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre TRLCSP, concurriendo el supuesto contemplado en la cláusula 7 del presente pliego.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la recogida selectiva, transporte, reciclaje y valorización del aceite vegetal usado de origen domestico mediante contenedores en el termino municipal de Ponferrada bajo las condiciones y términos descritos en la memoria técnica.

2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de DOS AÑOS, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por anualidades hasta un máximo de cuatro años, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

3.-PRESUPUESTO.

En la Memoria técnica se establece un valor de el aceite recogida de 10.219,18€/año, no estableciéndose precio de licitación sino que el adjudicatario cubrirá los costes del servicio con la valorización del aceite recogido y reciclado y valorado en la cantidad establecida.

El presupuesto máximo de este contrato incluidos los dos años de prórroga asciende a la cantidad de 40.876,72€ iva incluido, correspondiendo la cantidad de 33.782, 41€ a la base imponible y el resto al iva..

4.-FINANCIACIÓN. EXISTENCIA DE CREDITO.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

No supone coste para esta administración.

5. GARANTIA PROVISIONAL.

No se solicita garantía provisional.

6. GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe del presupuesto total del contrato incluidas las prorrogas, excluido el impuesto sobre el valor añadido que será constituida en la forma establecida en el Art. 96 de RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP.

El plazo para la constitución de la mencionada garantía será el establecido en el Art. 151.4 del TRLCSP, y será depositada en la Tesorería Municipal.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de su cuantía de conformidad con lo establecido en el Art. 174.e) y 178 RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP.

8.- ASPECTOS TECNICOS Y ECONOMICOS QUE SERAN OBJETO DE NEGOCIACION.

CRITERIOS OBJETIVOS (30 PUNTOS)

● **CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE : Se valorará hasta 10 puntos**

Estar en posesión de los certificados de cumplimiento de las normas de Calidad UNE EN ISO 9001 y UNE EN ISO 14001 o reglamento EMAS:

- Estar en posesión de uno de estos certificados.....5 puntos
- Estar en posesión de los dos certificados.....10 puntos

● **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL : Se valorará hasta 5 puntos**

Según la cobertura de riesgos :

- Entre 60.000 y 599.999 €.....1 punto
- Entre 600.00 y 999.999 €.....3 puntos
- Más de 1.000.000 €.....5 puntos

● **CONTENEDORES A INSTALAR : Se valorará hasta 15 puntos**

Aumento en el número de contenedores a instalar por encima del mínimo exigido en el pliego.

- Entre 5 y 10 contenedores.....5 puntos



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

- Entre 10 y 30 contenedores.....10 puntos
- Más de 30 contenedores.....15 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS (70 PUNTOS)

• **PLAN DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO : Se valorará hasta 40 puntos**

Los licitadores definirán con todo tipo de detalle el proyecto de organización del servicio, desarrollando como mínimo los siguientes puntos:

- a) Recogida de contenedores
 - Rutas de recogida debidamente justificadas en base al plan de contenerización propuesto. Estas rutas deberán reflejarse mediante planos
 - Calendario y horario de recogida
 - Descripción del equipo de traslado y reubicación de contenedores y otros trabajos afines y disponibilidad de dicho equipo
 - Descripción del sistema de actuación previsto para el aceite que pudiera derramarse accidentalmente durante las operaciones de recogida y transporte de aceite.
 - Persona y medios materiales
- b) Limpieza de contenedores:
 - Descripción detallada de las operaciones de limpieza de los contenedores
 - Descripción y etiquetado de los productos a utilizar
 - Rutas de lavado
 - Calendario y horario de lavado
 - Personal y medios materiales
- c) Mantenimiento y conservación de contenedores:
 - Plan de mantenimiento y conservación, preventivo y correctivo, de los contenedores
 - Descripción detallada de las operaciones de mantenimiento a efectuar y forma de realización de las mismas
 - Descripción del stock de piezas de repuesto de los contenedores
 - Personal y medios materiales
- d) Cuantos datos sean necesarios para la mejor descripción del servicio, incluidos los tiempos de reacción y subsanación

• **PLAN DE COMUNICACIONES : Se valorará hasta 15 puntos**

Los licitadores definirán con todo tipo de detalle el plan de comunicaciones entre la empresa y el Ayuntamiento de Ponferrada.

• **MEJORAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO : Se valorará hasta 15 puntos**

Se valorarán las mejoras propuestas para la prestación del servicio respecto a los mínimos exigidos en el presente



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

9.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

9.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Ponferrada en mano, de las 9:00 a las 14:00 horas, durante el plazo que se fije en la invitación que se remita o anuncio de licitación según proceda. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día y antes de las 14 horas del último día de presentación de ofertas, al Organo de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tal requisito, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

La sección de contratación acreditará la recepción del referido telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción en el libro del registro correspondiente.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias de la sección de contratación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico, en el número y dirección que igualmente se exprese en el anuncio. A estos efectos de obtención de información y de conformidad con lo establecido en el 158 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, se establece un plazo de seis días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato para la presentación de la solicitud de la misma. El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando ésta sea accesible a través del perfil del contratante.

Igualmente se establece un plazo de cuatro días naturales para la información prevista en el Art. 158.2, contados según proceda, desde la primera publicación del anuncio, o desde la finalización del plazo previsto en el apartado anterior.

En el supuesto de que la licitación se efectuara mediante procedimiento negociado sin publicidad, los plazos señalados en los párrafos anteriores se contarán a partir de la recepción del escrito de invitación.

Si la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia los plazos establecidos en los párrafos anteriores se reducirían a la mitad.

El acceso al perfil del contratante se realizará a través de la pagina web de este ayuntamiento (www.ponferrada.org).

9.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados 1 y 2 y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre, dirección, correo



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

electrónico, teléfono y fax de contacto y firma del licitador.

SOBRE NUMERO 1 (cerrado)

Se denomina DOCUMENTACIÓN GENERAL. Debe figurar necesariamente inscrito el título del suministro, y los datos de la empresa anteriormente referenciados.

CONTENIDO:

(Se presentará documentos originales, o copias compulsadas).

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales por fotocopia compulsada o, Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera una persona jurídica.

1.2.- Poder bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por lo Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación. Así como D.N.I. del apoderado, o administrador, debidamente compulsado en su caso.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o en la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el Art. 55 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP.

1.4.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombre y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse al adjudicatario del contrato una vez realizada la adjudicación provisional del mismo, debiendo aportarse antes de su adjudicación definitiva.

3.- Certificado de alguno de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

3.1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

3.2.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente para la Administración.

4.- Certificado de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica.

4.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluyan importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados deben acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados se comunican directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.2.- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato y medios materiales.

5.- Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Resguardo de pago tasa presentación oferta (20,10 Euros).



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La presentación por los empresarios de certificado de inscripción en Registros de Licitadores o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84 del TRCLSP, deberá acompañarse a la misma de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación dispensará de la presentación de la documentación que en el mismo se recoja.

SOBRE NUMERO 2.- (Cerrado, pudiendo estar lacrado y precintado)

Denominado: "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA" deberá figurar necesariamente inscrito el título del servicio, y los datos de la empresa anteriormente referenciados .

CONTENIDO:

Documentos que sean objeto de negociación y valoración.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios, si lo hubiesen hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones por el presentadas.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Por el Órgano de Contratación se designará la Mesa de Contratación a tenor de lo dispuesto en el Art. 295.1 de la L.C.S.P., y el apartado 10 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

11. CALIFICACION DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (SOBRE "1"), pudiendo conceder, si observase defectos materiales en la misma, un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que el licitador subsane el error.

La apertura del sobre 2 se abrirán en acto público el día y hora establecido en la invitación remitida a cada licitador.

A la vista de las proposiciones admitidas, se abrirá el proceso de negociación, finalizado el cual por el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

12.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al Art. 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el Art. 151.3 RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HABILES siguientes a la recepción de la documentación.

En los procedimientos negociados y de dialogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el Art. 156 TRLCSP.

14.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los anuncios de licitación y adjudicación en su caso o cualquier otro documento que se requiera por el órgano de contratación (pólizas de seguros, etc).

La formalización del contrato deberá efectuarse no mas tarde de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación de los licitadores y candidatos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Art. 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiere interpuesto recurso, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

15.- FORMA DE PAGO.

No existe contraprestación alguna.

16. REVISION DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo previsto en los Arts 89 y siguientes del TRLCSP, dado el tipo de contrato no procede revisión alguna al no abonarse precio alguno.

17. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.-

La administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 R.G.C.A.P., podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos.

El adjudicatario deberá de prestar el servicio ajustándose al Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el servicio así como a la oferta por el presentada.

18. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato, pagos de anuncios.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- c) Los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos objeto del servicio, incluido el iva..
- d) Los de instalación y gestión del servicio en todos sus términos.

19. PLAZO DE GARANTIA

Dado el tipo de contrato no se establece plazo de garantía alguno.

20.- MODIFICACION DEL CONTRATO.



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

La Administración podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el TRLCSP art. 219 y 220

21.- PENALIDADES.-

El incumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones será penalizado por el órgano de contratación de acuerdo con las previsiones de este Pliego.

La garantía definitiva quedará afectada al pago de las penalidades impuestas al concesionario, así como de los gastos originados al Ayuntamiento por demora del adjudicatario y de los daños y perjuicios ocasionados a aquél con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de su incumplimiento, sin resolución.

FALTAS LEVES:

- 1.- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas..
- 2.- El incumplimiento de las tareas a realizar
- 3.- El incumplimiento que afectando desfavorablemente al servicio no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporte peligro para personas, cosas, siempre que no estén específicamente tipificados como falta grave o muy grave.
- 4.- Retirada de medios ofertados por la empresa, salvo causas de averías, reparaciones y/o mantenimiento

FALTAS GRAVES:

- 1.- El incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación y calidad del servicio y de las tareas a realizar.
- 2.- Reiteración de faltas leves. Se considerará que hay reiteración cuando se cometan tres faltas leves en un año.
- 3.- Los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o irresponsable o cause molestias o daños graves a los usuarios.
- 4.- Abandono de la prestación del servicio.
- 5.- La modificación del servicio sin autorización expresa del Servicio de Medio Ambiente Municipal.

FALTAS MUY GRAVES:

- 1.- El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos expresamente por la administración.
- 2.- El abandono de la prestación del servicio sin previa autorización municipal
- 3.- Las modificaciones que representen una alteración a la prestación del servicio conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.
- 4.- La imposición de dos sanciones como faltas graves
- 5.- La obstrucción del adjudicatario a las visitas de inspección acordadas por el responsable del contrato.
- 6.- Cualquier otra conducta constitutiva de delito



Ayuntamiento de Ponferrada

Contratación

7.- La cesión, subcontratación o traspaso del servicio sin autorización municipal

IMPORTE DE LAS PENALIDADES.-

1.- Las cuantías de las penalidades a aplicar, en su caso, serán las siguientes:

-Falta leve: hasta 1.000 euros.

-Falta grave: hasta 2.500 euros.

-Falta muy grave: hasta 6.000 euros, o resolución del contrato.

22. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP

23. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

24. REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la RDL 3/2011 de 14 de noviembre TRLCSP, y RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25. JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, septiembre de 2014